

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Queda excluida del procedimiento de declaratoria de utilidad pública, dispuesto mediante el Decreto No. 2839 de fecha 2 de noviembre de 1981, una porción de terreno con área de 6 (seis) tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 199, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de San José de Ocoa, propiedad del señor Rafael Read Tejeda.

Artículo 2.— Envíese al Abogado del Estado, y al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2264, que integra la Delegación de la República que en Misión Especial representará a la República en la XIX Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES)

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2264

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— La Delegación que en Misión Especial representará a la República Dominicana, en la XIX Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) que se efectuará en Santiago de Chile, del 27 al 31 de agosto del año en curso, estará integrada por el Lic. Hugo Guiliani Cury, Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Mayor General (r) Rafael A. Valdez Hilario, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile; y el señor Manuel Andrés Brugal, Consejero Económico Honorífico de la Embajada de la República en Chile.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2265, que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), dependiente de la Presidencia de la República
G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2265

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el deber de procurar a la población de menores ingresos niveles de salud que les permitan desenvolver sus actividades en forma conveniente y útil;

CONSIDERANDO: Que los medicamentos han experimentado alzas considerables en sus precios, por lo que el Gobierno está en el deber de tomar las medidas de lugar que garanticen que los que